



"Ley que Modifica el Artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"

La congresista que suscribe, **Carmen Omonte Durand**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2020 16:40:33-0500

LEY QUE MODIFICA ARTICULO 11° DE LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, estableciendo la ampliación de los certificados de inspección técnica de seguridad de dos a cinco años.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Modifíquese el artículo 11 de la Ley N° Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de **cinco años**, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de

riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.

Para su renovación, en caso no hubiesen variado las condiciones de seguridad en edificaciones del inmueble, será suficiente con que el administrado presente una declaración jurada indicando ello.

Para otorgar el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones y/o para su actualización cuando hubiese cambios en las condiciones de seguridad, si en una primera inspección se detectaran observaciones subsanables el administrado tendrá la facultad de solicitar una nueva inspección para verificar el levantamiento de las observaciones señaladas.

En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Ampliase al plazo de 5 años a los certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones emitidos con anterioridad a la vigencia de la presente norma.



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 13:17:20-0500



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2020 18:39:46-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAMDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/10/2020 21:30:19-0500

CARMEN OMONTE DURAND
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 10:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ Omar FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 12:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 15:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 15:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24991918 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/10/2020 16:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2020 16:39:57-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,de OCTUBRE del 20 20.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6433 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Ley que Modifica el
Artículo 11 de la Ley N°
28976, Ley Marco de
Licencia de
Funcionamiento"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Los certificados de inspección técnica de seguridad (CITSE) ex Certificados de Defensa Civil son documentos que debe tener obligatoriamente toda entidad comercial sea pequeña, media o grande desde una bodega, Pyme o gran empresa.
- Anteriormente a la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, los CITSE tenían vigencia indeterminada, igual que las Licencias de Funcionamiento, pero en el año 2017 se acorto ese plazo a solo 2 años.
- Es importante indicar que las municipalidades que otorgan esos documentos establecen que debe procederse a la renovación tres meses antes de su vencimiento con lo que en realidad el certificado tiene una vigencia de 1 año y 9 meses, por lo que se hace necesario la ampliación propuesta en la presente iniciativa legislativa.
- En la actualidad el gobierno al decretar el estado de Emergencia sanitaria ha expedido el decreto Legislativo 1497 con el cual amplía por 1 año a los certificados de inspección técnica de seguridad en inspecciones (ITSE) que vencieran durante la vigencia del estado de emergencia, reconociendo que este año 2020 es prácticamente un año perdido para las empresas.
- Sin embargo, también debemos tener presente a los comercios y empresas que obtuvieron sus certificados por ejemplo el año 2019 y vencerán el año 2021. Estas empresas se verán profundamente afectadas ya que durante la vigencia de su certificado es decir a lo largo del 2020 no tendrán actividades o las realizarán en forma restringida, por lo que sus certificados no les habrá resultado útil ya que habrán estado paralizadas.

- Es preciso que debemos considerar que para tramitar la renovación de estos certificados los comercios y empresas incurren en costos significativos para sus realidades ya que no solo es el costo del trámite sino deben contar con un asesoramiento particular para la preparación del expediente.
- Es necesario que se tenga conocimiento que para la renovación de los certificados las municipalidades solo realizan una inspección sin derecho a subsanación dando por denegado el pedido, por lo que en caso de alguna observación el contribuyente debe iniciar nuevamente el trámite realizando nuevos pagos.
- Cabe mencionar que el efecto económico que está ocasionando la pandemia del COVID – 19 a nivel mundial y que también nuestro país no es ajeno, va a afectar a las empresas por varios años, tal como lo señalan observadores nacionales e internacionales, por lo que muchas empresas van a cerrar definitivamente y las que subsistan lo harán enfrentando una grave crisis ahora y en los años venideros por lo que se hace necesario brindarles las facilidades correspondientes para la continuidad de sus actividades.
- Es preciso recordar que el actual plazo es muy reducido, siendo realmente de 1 año y 9 meses. El costo de la renovación es elevado ya que debe presentarse planos, y demás documentos lo que genera un costo no solo del trámite ante el municipio sino del asesoramiento especializado que debe contar toda persona o empresa que deba renovarlo.
- Asimismo, muchas municipalidades no permiten subsanar alguna observación detectada y declaran rechazado el trámite por lo que el contribuyente debe hacer un nuevo trámite incidiendo nuevamente en gastos. Al ser tan corto el plazo se genera mecanismos de corrupción ya que el contribuyente tiene la urgencia de contar con esos certificados pues de lo contrario es clausurado por lo que está a merced de personas que por cualquier mecanismo le permitan contar con esos certificados.
- Es importante precisar que la crisis económica que padecen la mayoría de las empresas en el país en la presente emergencia sanitaria originada por el COVID – 19, las mismas que han tenido paralizadas sus actividades y por lo tanto sus ingresos se han visto reducidos, tiempo durante el cual los certificados de Defensa Civil no les han sido de utilidad ya que sus empresas no han funcionado.

- Por todo lo anterior y considerando que los actuales certificados de inspección técnica de seguridad en inspecciones (ITSE) ex Certificados de Defensa Civil, tiene una vigencia muy reducida, la presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, estableciendo la ampliación de los certificados de inspección técnica de seguridad de dos a cinco años. de la desde la fecha de su expedición y se extienda por el mismo plazo a los Certificados expedidos anteriormente.
- Finalmente, la presente norma no impide que en cualquier momento las municipalidades puedan realizar las actividades de control, tal como lo hacen actualmente. De esta forma se brindaría un apoyo sustantivo a los cerca de tres millones de empresarios pequeños, medianos y grandes que muchas veces enfrentan la corrupción en la tramitación y renovación de estos certificados y sobre todo en la difícil realidad que hoy viven las empresas que va a tener efecto en los años venideros.
- Por último, se hace necesario mencionar que los beneficiarios de la presente norma, serán todas las empresas formales de nuestro país, sean pequeñas (bodegas, librerías, etc) pymes, medianas y grandes que, en total, según la SUNAT, llegan a ser a marzo de este año 2 millones 765 mil 699 empresas.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera costos al erario nacional, por el contrario, su beneficio será para 2 millones 765 mil 699 empresas que se han visto afectadas económicamente debido a la crisis sanitaria originada por el COVID – 19.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que fue modificada por la ley 30619, Ley que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.